

LA IMPORTANCIA DE LA PEDAGOGÍA EN EL ÁMBITO JURÍDICO DESDE UN ENFOQUE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO TERCERO.

Federico Osorio Landa*

SUMARIO: Introducción. 1. Consideraciones respecto a la educación. 2. Breve análisis de los aspectos relevantes contenidos en la reforma al artículo 3 de la constitución federal. 3. Reflexiones sobre la pedagogía jurídica en la enseñanza del derecho. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

La educación es un tema de interés general y se debe de observar desde un enfoque pedagógico, en ese sentido, la enseñanza del derecho es conocida como la pedagogía jurídica.

A través del presente ensayo se analizara la importancia de la misma, como se desarrolla la educación en nuestro país, analizando la reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la labor que deben de desempeñar los docentes, traducida en las técnicas de enseñanza desde los matices de las teorías actuales, tales como el constructivismo jurídico, resaltando el fin último de la educación, esto es, el aprendizaje de los estudiantes.

*Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, Maestría en Derecho fiscal egresado de la Universidad de Xalapa. Actualmente alumno del Doctorado en Derecho de esa misma.

1.-CONSIDERACIONES RESPECTO A LA EDUCACIÓN

La educación es considerada una herramienta de gran relevancia, el Diccionario de la Ciencias de la Educación, menciona distintos análisis etimológicos de lo que representa la educación o educare que significa guiar, extraer u orientar, de igual forma se pronuncia en el sentido de que el estudiante construya su saber mediante la actividad propia del individuo, es así que desde la antigüedad, los griegos tenían una perspectiva en favor de la educación, Platón (2000 pp. 95,105) señala que es una obligación de los gobernantes ejercer exclusivamente como autoridad en materia educativa.

Por su parte Aristóteles (2000, pp. 278-310), menciona que la educación tendría que ser igual para todos los ciudadanos y basaba su enfoque en un desarrollo paulatino como una concepción integral de la persona.

En la antigua Roma destaca entre sus pedagogos Séneca, ya que sus postulados parten de considerar la individualidad del estudiante, a fin de que se encuentre en armonía con la comunidad (Larroyo, 1946, pp.181-196).

En la época del Renacimiento, existe un parte aguas en la educación en virtud de que se ubica a la ciencia como eje central de la sociedad, colocando a las creencias de carácter religioso en privado (Touraine, 2002, p. 17).

Bajo ese contexto se considera que un país que pone énfasis en la educación se traduce en la existencia de una nación preocupada en el desarrollo económico, social y cultural que pretende que retroceda la pobreza y la exclusión social.

En ese sentido las técnicas de la enseñanza del derecho, refieren que “entre las actividades del Estado contemporáneo, la tarea educativa resalta como una de las más trascendentes” (Witker, Jorge, 1985), de tal forma, se cree pertinente hacer énfasis en el fortalecimiento de la educación en nuestro país, a través de las técnicas de enseñanza y las teorías de aprendizaje.

En tales circunstancias, resulta apremiante la necesidad de mejorar la calidad de la educación que se imparte en México, buscando desarrollar en los docentes las técnicas de enseñanza que establece la pedagogía jurídica, a través de un sistema que se traduzca en un mejor aprendizaje y se eleve así la capacidad de los estudiantes del derecho respecto a las diversas situaciones que actualmente se presentan en el ámbito jurídico.

Por todo lo anterior, se considera que el estudio y la aplicación de la pedagogía jurídica, impulsa en los docentes la impartición de una mejor educación y logra elevar los estándares de calidad académica, resultando en un mejor aprovechamiento por parte de los estudiantes, así como una gama más amplia de oportunidades con el fin de que accedan a mejores oportunidades laborales, sigan su formación académica e incluso se aboquen a la investigación jurídica.

Aunado a lo expuesto existe actualmente una gran exigencia de la sociedad de acceder a una mejor calidad en la educación, por lo cual se reitera que aplicando la pedagogía jurídica, las técnicas de enseñanza y las teorías de aprendizaje, se puede garantizar un alto nivel educativo, sin embargo, no se debe perder de vista que en cada sociedad existen distintas estructuras que se definen en expresiones particulares, para Dávila (1990, 147) las estructuras educativas no pueden abarcar todos los matices pues influyen cuestiones particulares del individuo.

2.-BREVE ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS RELEVANTES CONTENIDOS EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

En México se han ido desarrollando reformas constitucionales, mismas que han abarcado el tema de la educación, en específico al artículo 3 de la Constitución Federal, la cual presupone a grandes rasgos el establecer un sistema de evaluación al personal docente y con ello se efectúen concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades de los mismos.

En el entendido de lo anterior, existe un pronunciamiento personal a favor de la citada reforma constitucional pues propone la obligatoriedad del Estado para garantizar la calidad de la educación en los niveles básico y medio superior, sin embargo, se considera que el nivel superior queda rezagado pues el ámbito de la reforma no cubre todos los niveles por igual, es por eso que resulta apremiante subsanar esos aspectos con la aplicación de las técnicas de enseñanza y las teorías de aprendizaje actuales por parte de los docentes, retomando en todo momento la pedagogía jurídica, no obstante, se coincide en que se requieren de bases constitucionales que sustentan los diversos temas que intervienen en la educación, como son los aspectos pedagógicos y de organización, de manera que se garantice el aprendizaje de los estudiantes.

Por lo que se refiere al Sistema Nacional de Evaluación Educativa, se considera pertinente que se defina los elementos de la evaluación, desde una perspectiva pedagógica y que se adopten las acciones necesarias para mejorar de manera continua la calidad de equidad en la educación desde un enfoque que abarque las técnicas de enseñanza docente.

3.-REFLEXIONES SOBRE LA PEDAGOGÍA JURÍDICA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Lo señalado con anterioridad sirve de contexto para analizar el contenido de la pedagogía jurídica, entendida como la doctrina de la educación del Derecho, teórica y práctica, y que no es exclusivamente ciencia, arte, técnica o filosofía, sino todo eso junto y ordenado según articulaciones lógicas (Witker, Jorge, 1985).

La incorporación e implementación de la pedagogía jurídica implica una serie de cambios dentro de los contenidos teóricos y la metodología de la enseñanza del derecho, en ese sentido, se deben de incorporar dichos cambios para beneficio del estudiante.

De igual forma la educación tiene que estar necesariamente basada en valores, Rodolfo Vázquez, señala que la formación de las personas se crea a partir de una serie de valores elementales así como en los principios de igualdad y dignidad, que se materializan en valores de veracidad y libertad (Vázquez, 1999, pp. 150 – 151).

4.-CONCLUSIONES

De los planteamientos expuestos en el presente artículo resulta viable exponer algunos argumentos a manera de conclusiones. La implementación de un nuevo sistema educativo a raíz de las recientes reformas constitucionales crean las bases para un nuevo modelo pedagógico en nuestro país, que pueda crear profesionales del derecho con la capacidad de fortalecer el ámbito jurídico desde el lugar donde se desempeñen ya sea como abogados litigantes, legisladores, jueces o cualquier otra actividad relacionada con el derecho.

Sin embargo, ese nuevo modelo debe ir más allá, retomando las teorías del aprendizaje y a su vez observando la pedagogía jurídica, buscando en todo momento nuevas estrategias y métodos que aplique el docente en las aulas reforzado con un aprendizaje constructivista por parte del alumno.

5.-BIBLIOGRAFÍA

ARISTÓTELES (2000). La política. México, D.F. Editorial Porrúa.

DÁVILA A. Francisco (1991). Teoría, ciencia y metodología en la era de la modernidad. México, D.F. Editorial Fontamara.

Diccionario de las ciencias de la educación (1996) México, D.F. Editorial Santillana.

LARROYO, Francisco (1946). Historia General de la Pedagogía. México, D.F. Editorial Porrúa.

Ley General de Educación, Cámara de Diputados. [Consulta 1 de enero de 2016]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_200415.pdf

PLATÓN (2000). La República. México, D.F. Editorial Porrúa.

TOURAINÉ Alain (2002). Crítica de la modernidad. México, D.F. Editorial Fondo de Cultura Económica.

VÁZQUEZ, Rodolfo (1999). Educación Liberal: Un enfoque igualitario y democrático. México, D.F. Editorial Fontamara.

WITKER Velásquez, Jorge Alberto (1985). Técnicas de la enseñanza del derecho. 4^a. ed. México. Editorial PAC, S. A. de C. V.



UNIVERSIDAD DE XALAPA

**Colección: Temas selectos de Derecho
Volumen 3. Ciencias Auxiliares del Derecho**



Legisgrafía.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados. [Consulta 3 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>